

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.	
Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera. 16
Tres id.	33 45
Seis id.	66 90
Un año.	132 180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 564. Alcaldía constitucional de Lucena

Mes de Julio de 1879.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en dicho mes.

Sesion extraordinaria del dia 1.º

En esta sesion se constituyó el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde Don José Alvarez de Sotomayor y Curado; se nombraron Síndicos á los Sres. Don José Lopez y Reyes y D. Juan Bujalance y Muñoz, y se señalaron los Sábados y hora de las nueve de la noche para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Sesion extraordinaria del dia 2.º

En esta sesion se acordó:

1.º Nombrar seis comisiones permanentes, designadas con los nombres de Gobierno, Hacienda, Administracion, Guerra, Presupuestos, Pósito y de Consumos, para el mejor y mas pronto despacho de todos los servicios encomendados á la Corporacion.

2.º Nombrar Regidores de plaza á los Sres. D. Antonio Moreno Fernandez y D. Francisco Escudero Budia.

3.º Nombrar para la Alhóndiga á D. Francisco de Paula Algar.

Y 4.º Separar al Alcalde de barrio de la a dea de Jauja, nombrando para ocupar este puesto á D. Juan Gomez Ramirez.

Sesion ordinaria del dia 5.

Esta sesion no tuvo efecto por falta de número de Concejales.

Sesion ordinaria del dia 8.

En esta sesion se acordó:

1.º Nombrar para el cargo de Interventor de los fondos municipales al Regidor D. Luis Peñuelas y Fernandez.

2.º Publicar un bando excitando al vecindario á que presente á la Administracion de consumos relacion de las existencias de especies sugetas al impuesto.

3.º Facultar á la Comision permanente de Hacienda asociada por el Teniente de Alcalde D. Miguel de Córdoba para que practiquen una minuciosa liquidacion con el recaudador de la contribucion industrial del año económico de 1877 á 78, con objeto de saber á qué altura se halla la cobranza de dicha contribucion, sin perjuicio de que aquel active la recaudacion de los descubiertos pendientes de cobro.

4.º Quedar enterado de los nombramientos de vocales de la Junta local de primera enseñadza para el cuatrienio de 1879 á 83 hechos por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á propuesta de esta Corporacion á favor de los señores D. José Curado Gimenez, Don José Chacon Valdecañas y D. José Alvarez de Sotomayor y Martinez.

5.º Quedar enterado de que el cupo por consumos que ha de satisfacer esta ciudad en el presente año económico es de ciento treinta y nueve mil trescientas ochenta y dos pesetas y por sal diez y siete mil trescientas diez ó sea un total de ciento cincuenta y seis mil trescientas ochenta y dos pesetas.

6.º Pasar á la Junta de primera enseñanza para que emita su parecer, una instancia de D. Miguel Melendo y Prieto, maestro de adultos de esta ciudad, en que pide aumento de sueldo por haber y material hasta equipararse con el que disfrutan los demás de la misma.

7.º Nombrar una Comision compuesta de los Concejales Don José Lopez, D. Francisco Escudero, Don

Antonio Moreno y D. Francisco de Paula Algar, para que estudie y emita su parecer acerca de la propuesta hecha por Miguel Algar Barranco que ofrece hacerse cargo de la guarderia de la plaza de abastos, dando por ello 5.000 reales anuales.

8.º Pasar á la Junta de primera enseñanza para que emita su parecer, el oficio del Sr. Gobernador de la provincia fecha 7, en que trasmite la orden de la Junta provincial de instruccion pública, relativa á que se facilite á las escuelas de esta ciudad locales mas espaciosos y en puntos que fomenten la concurrencia de los niños.

Y 9.º Aceptar la oferta hecha por mas de cien vecinos de la aldea de Jauja, proponiendo concertar la poblacion entera á fin de dejarla libre de todas las trabas fiscales que la instruccion impone, para asegurar la recaudacion del impuesto de consumos satisfaciendo por ello la suma de 6250 pesetas.

Sesion del dia 12.

En esta sesion se acordó:

1.º Proponer á la Exema. Diputacion provincial para que constituyan la Junta que ha de entender en todo lo concerniente á la Hjuela de Expósitos, cuyas funciones están determinadas en el reglamento formado para el buen régimen y administracion de la misma á los Sres. D. Joaquin Celestino Ruiz de Castroviejo, como Cura propio de estas Iglesias y como Concejales á D. José de Alba y Cuenca, D. Francisco Borrego de Zúñiga y D. Juan de Lara y Sanchez y á D. José Chacon Valdecañas, Marqués de Campo de Aras, Diputado del distrito.

2.º Crear una Comision compuesta de seis Concejales, presidida

en turno por los tenientes de Alcalde, para oír las proposiciones de los particulares sobre los conciertos de granos, aceites, vinagres, paja, leña y sal, que trasmitirá á la Corporacion para su aceptacion definitiva.

3.º Aprobar el reparto de la contribucion territorial del presente año económico, mandando se esponga al público por ocho dias.

4.º Adoptar algunas reformas que tengan por objeto mejorar el servicio de la plaza de abastos.

Sesion del dia 19.

En esta sesion se acordó:

1.º Aprobar las cuentas presentadas de obra y pintura ejecutadas en el edificio de San Francisco de Paula para la habilitacion de un departamento destinado al Juzgado municipal.

2.º Imponer una multa de 25 pesetas al dueño de cualquier clase de ganado que entre en las tierras del ruedo y estraruedo antes del 15 de Agosto, otra igual al ganadero ó conductor, y caso de insolvencia la prision subsidiaria correspondiente.

Y 4.º Aceptar el encabezamiento por la contribucion industrial del presente año económico en la suma de 24.203 pesetas 93 céntimos, que figuró en el contrato celebrado en 2 de Octubre de 1877, disponiendo se comuniqué asi al Jefe de la Administracion económica para su conocimiento.

Sesion del dia 26.

En esta sesion se acordó:

1.º Aprobar las relaciones de suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último, importantes 135 pesetas 55 céntimos.

2.º Nombrar una Comision com-

puesta de un teniente de Alcalde y cuatro Concejales que entienda en todo lo concerniente á la colocacion de puestos y cuide del buen orden en la feria de San Francisco.

3.º Nombrar otra Comision compuesta de tres Concejales para que durante el mes de Agosto próximo cuiden del orden y policia de la plaza de abastos y demás puestos públicos de la ciudad.

4.º Aprobar el nombramiento de D. Eduardo Lopez y Lara, para maestro relojero de la ciudad, por haber fallecido el que venia desempeñando este cargo.

5.º Nombrar tres empleados para el servicio de la Secretaria municipal, separar á dos y suprimir dos plazas de la misma por creerlas innecesarias.

6.º Pasar á la Comision de presupuestos para que emita su parecer en la instancia presentada por D. Vicente Antonio Torres y Muñoz, Albacea é interesado en la testamentaria de su señor padre Don Felipe Torres Montilla en que pide se deduzca de la cantidad que este adeuda por el arriendo de consumos del año de 1877 á 78 que tuvo á su cargo, la parte proporcional que corresponda al derecho fijado al bacalao, porque siendo este uno de los artículos que figuraban en el contrato, ha sido con posterioridad exento del pago de derechos.

7.º Autorizar al Alcalde de barrio de la aldea de Jauja para que asociado de seis de sus convecinos firmantes de la esposicion del concierto, efectúen el de los contribuyentes de aquella Aldea.

8.º Acordar la remesa de fondos que sea posible á la Diputacion provincial para cumplir así la orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia referente á este particular.

Y 9.º Aprobar la distribucion de fondos del mes actual.

Lucena 1.º de Agosto de 1879. —El Secretario de Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.

Lucena 1.º de Setiembre de 1879.

Aprobado: remítase al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletin oficial.»

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesion del dia de ayer y lo firma el presidente, de que certificado. —José Alvarez de Sotomayor. —Federico Alvarez de Sotomayor.

Núm. 572.

Alcalda constitucional de Belalcázar.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta vi-

lla en el mes de Setiembre próximo pasado.

Sesion del dia 7.

Que la subasta para las obras de recomposicion del Puente del Arroyo de la Dehesa y empedrado de la cuesta del Pilar, tenga lugar el viernes doce á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se fijará por separado, lo cual se anunciará por medio de bando.

Que el importe del remate de dicha subasta sea cargo al presupuesto municipal vigente.

Nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Francisco Morillo y Cárdenas, D. Luis e Cárdenas, D. Gabriel Delgado y García, D. Manuel Molera, Don José Murillo Castellano, D. Antero Delgado Garcia, D. Feliciano Gallego Mayoral, D. Francisco de Medina y Arias, D. Dionisio de Trucios y Garcia y D. Antonio Morillo y Cárdenas, para que represente á esta Corporacion en una reunion con vecinos de Hinojosa y Villanueva del Duque, á fin de tratar de los valdíos de las tres villas.

Sesion del dia 21.

Que la comision de obras reconozca el empedrado de la puerta de Gabriel Bravo Molera, en virtud de reclamacion presentada por varios vecinos de la calle Palacios.

Que se ponga de manifiesto por término de ocho dias, para oír de agravios á estos vecinos, el repartimiento de consumos, respectivo al presente ejercicio económico.

Que una vez espirado el plazo concedido para retirar los estercoleros situados á menos de doscientos metros de la poblacion, se destine un carro costeado por el municipio para que lo efectúe.

Conceder cinco pesetas del capitulo de Beneficencia á Francisco Tejero Delgado.

Sesion del dia 28.

Que por Gabriel Bravo Molera se proceda á reformar el empedrado de la puerta de su casa para evitar á los demas vecinos los perjuicios consiguientes.

Que se proceda á la demolicion de las dos casillas que hay á la salida de las calles Corredera y Nueva, y se indemnice á sus dueños en la forma mas conveniente.

Que por Francisco Castellano Jurado se abone á Antonio Tapia y Manuel Pereira el importe de los dotes del capitán D. Juan de Soto Alvarado con que resultan agraciadas sus esposas.

Que el viernes tres del próximo se lleve á su ermita á Nuestra Señora de Gracia de las Alcantarrillas, nombrando al Sr. Teniente segundo D. Pedro Rubio Mogollon para que represente á la autoridad local en dicho acto.

Ayudar á la lactancia de un niño á Julian Rodriguez Lopez.

Proceder al repartimiento de yerbas en la forma de costumbre.

Nombrar á Juan Forgas Escribano Comisionado para el cobro de los atrasos que tiene en su favor este municipio.

Que se efectúe el pago del trimestre actual á todos los dependientes del Ayuntamiento, y que se publiquen en el «Boletin oficial» las cuentas del primer trimestre del año económico presente y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en este mes.

Belalcázar 4 Octubre de 1879. —Miguel de la Helguera, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 562.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á Juana Serrano Reyes, castellana nueva, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la fijacion del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia, se presente en la Audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa criminal que de oficio se sigue en el mismo por hurto de una burra de la propiedad de Ramon Sabau y Muñoz, vecino de Lucena.

Dado en Baena á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. —José Heredia y Mora. —El actuario, Esteban Bujalance.

Núm. 563.

Juzgado de primera instancia de Loja.

Don Nicolás Riobóo y Sotomayor, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en causa pendiente en este dicho Juzgado y por ante mí, contra Isabel y Natividad Aguilera y Aguilera, vecinas de Montefrío, en el partido de Turca, sobre hurto, se ha mandado llamar á las mismas por requisitorias, y por edictos á su hermana Francisca Maria de San Adolfo Aguilera y Aguilera, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion del anuncio en la «Gaceta de Madrid,» comparezcan en este Juzgado á fin de ser las primeras reconocidas y para que declare la tercera, prevenidas que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por ello pues, cumpliendo con

lo acordado, para que llegue á conocimiento por medio de los periódicos oficiales, espido la presente en Loja á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. —Nicolás Riobóo y Sotomayor.

Núm. 571.

Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real.

D. Mariano Perujó y Luque, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Cortés Heredia, hijo de Antonio y de Francisca, natural de la Almedinilla vecino de Algarinejo, casado, de treinta años, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia, se presente en la Sala-Audiencia de este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal que se le ha seguido sobre lesiones á José Cortés Heredia, y á extinguir en esta Cárcel de partido la condena de dos meses y un dia de arresto mayor que le han sido impuestos; apercibido que de no verificarlo en el término espresado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así Civiles como Militares y dependientes de la policia Judicial, procedan á la busca y captura del referido Sebastian Cortés Heredia, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades oportunas á esta dicha Cárcel.

Dado en la Ciudad de Alcalá la Real á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. —Mariano Perujo y Luque. —Por mandado de S. S., Ramon de Leyba.

Núm. 561,

Junta Diocesana de reparacion de templos.

Anuncio.

El dia 13 del actual á las 11 de su mañana tendrá lugar en el salon audiencia del Provisorato de este Diócesis, sito en el palacio Episcopal, la subasta para la adjudicacion del abasto de los materiales que se han de emplear en las obras de reparacion de esta Sta. Iglesia Catedral, cuyas diferentes clases y precios constan en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la notaría de dicho Provisorato.

Las proposiciones podrán hacerse por todos ó por cada uno de los materiales, y se presentarán en

Instituto de 2.^a enseñanza de Cabra.

Lucena.—Colegio de San Agustín, incorporado al Instituto provincial de Cabra.

Cuadro expresivo de las enseñanzas que se dan en este Establecimiento, de los Profesores que las explican, y títulos académicos de que están adornados.

Asignaturas.	Profesores.	Títulos académicos.
Latín y Castellano.=Primer curso	D. Antonio Barea y Gallardo, Pbro.	Licenciado en Filosofía y Letras.
Latín y Castellano.=2.º curso		Idem en Medicina.
Geografía	Joaquín Bueno y Abajo	Idem en Derecho.
Historia universal	Antonio Barea y Gallardo, Pbro.	
Historia de España	Juan de Cuenca y Fuillerat	
Retórica y Poética	Francisco Lara Corpas, Pbro.	
Psicología, Lógica y Ética	El referido Sr. Lara	
Aritmética y Álgebra	Gerónimo Cuenca y Fuillerat	Doctor en Medicina y Bachiller en la facultad de Ciencias.
Geometría y Trigonometría		Doctor en Farmacia.
Física y Química	Antonio Luque de la Torre	
Historia natural	Joaquín Bueno y Abajo	
Fisiología é Higiene	Pedro Alhama y Gimenez	Licenciado en Medicina.
Agricultura		

Lucena 25 de Setiembre de 1879.—El Director, Francisco Lara.—Es copia: El Director del Instituto, Doctor Luis Herrera.

Colegio de Nra. Sra. de la Concepción de Aguilar, incorporado al Instituto provincial de Cabra.

Cuadro de las asignaturas que se enseñan, Profesores que las explican, y sus títulos.

Asignaturas.	Profesores.	Títulos.
Latín y Castellano.=Primer curso	D. Antonio Almeda	Bachiller en Artes.
Latín y Castellano.=2.º curso		
Geografía	Gabriel Maldonado	
Retórica y Poética	Gerónimo Palma	Licenciado en Derecho.
Historia de España	Luis Maldonado	Doctor en Derecho.
Historia universal	José Martínez, Pbro.	
Psicología, Lógica y Ética	Juan Reina	
Aritmética y Álgebra		
Geometría y Trigonometría	Francisco M. Jurado	Licenciado en Medicina y Cirujía.
Física y Química	Rafael Paniagua	
Historia natural	Francisco Iglesia	Bachiller en Artes.
Fisiología é Higiene		
Agricultura		

Aguilar 28 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Antonio Almeda.—Es copia: El Director del Instituto, Dr. Luis Herrera.—V.º B.º El Director, Gabriel Maldonado Gonzalez, Pbro.

Liceo de San José.—Colegio de 2.^a enseñanza de Baena, incorporado al Instituto provincial de Cabra.

Cuadro de la enseñanza para el curso de 1879 á 1880, que el Director que suscribe remite al Sr. Director de dicho Instituto provincial para los efectos del decreto de 29 de Setiembre de 1874, y en cumplimiento de la Real orden de 29 de Julio de este año.

Asignaturas.	Profesores.
Latín y Castellano.=Primer curso	D. Ruperto Bueno, Licenciado en Filosofía y Letras.
Latín y Castellano.=2.º curso	El mismo señor.
Retórica y Poética	El mismo.
Geografía	El mismo.
Historia de España	El mismo.
Historia universal	Eduardo Rosales Pernía, Licenciado en Medicina.
Psicología, Lógica y Filosofía moral	Ruperto Bueno.
Aritmética y Álgebra	Francisco Rodríguez y Fernández, Licenciado en Ciencias.
Geometría y Trigonometría	El mismo.
Física y Química	El mismo.
Historia natural	El mismo.
Fisiología é Higiene	Eduardo Rosales Pernía.
Agricultura	Francisco Rodríguez y Fernández.

Baena 22 de Setiembre de 1879.—El Director, Juan Quirós de los Ríos.—Es copia: El Director del Instituto, Dr. Luis Herrera.

liegos cerrados, cuya redacción deberá acomodarse al adjunto modelo, debiendo los licitadores consignar previamente como garantía la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en metálico en la espresada notaría, y terminada la subasta se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas.

Córdoba 2 de Octubre de 1879.
El Presidente, Dr. Juan Comes.

Modelo que se cita:

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., del actual, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del abasto de los materiales que se han de invertir en las obras de esta Sta. Iglesia Catedral, se compromete á tomar á su cargo el suministro (de la cal, yeso, etc. ó de todos si le convienen) con estricta sujeción á los requisitos y condiciones que se consignan en el pliego y presupuesto en la forma y precio siguientes:

Por cada cahiz de cal pesetas céntimos.

Por cada una fanega de yeso pesetas céntimos.

Por cada un ciento de ladrillos ordinarios pesetas céntimos.

Por cada un ciento de ladrillos raspados pesetas céntimos.

Por cada ciento de canales ordinarios pesetas céntimos.

Por cada un ciento de canales vidriados pesetas céntimos.

Por cada un metro lineal de atanorcs pesetas céntimos.

Por cada un metro cúbico de mampuesto de piedra franca pesetas céntimos.

Por cada un metro cúbico de sillar de piedra franca, saca, porte y labra pesetas céntimos.

Por cada un metro cúbico de piedra franca moldado pesetas céntimos.

Por cada un metro cúbico de piedra negra del país, liso pesetas céntimos.

Por cada metro cúbico de piedra negra del país moldado pesetas céntimos.

Por cada un metro superficial de losa de piedra asperon pesetas céntimos.

Por cada un chafón de pino de Flandes de las dimensiones consignadas en presupuesto pesetas céntimos.

Por cada una tabla de pino del país consignadas en presupuesto pesetas céntimos.

Por cada un metro cúbico de pino de Segura en piezas aserradas segun presupuesto pesetas céntimos.

Por cada una arroba de planchas de plomo del número 6 pesetas céntimos.

Por extracción de cada una carga de escombros céntimos de peseta.

Por cada una carga de arena céntimos de peseta.

ANUNCIOS.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y a la teoría y a la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el debe rándirigirse las comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conse-

guido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 16.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domésticas al alcance de todo el mundo. por el

Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus sintomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*